



24 de febrero del 2010  
DAJ-583-2010

Señora  
Mélida Cedeño Castro  
Presidenta de APSE  
Fax 2221-7011

Estimada señora:

Se adicionan oficios DAJ-147-C-09 y DAJ-543-C-09, de esta Dirección de Asuntos Jurídicos para que cuando en el último párrafo se hace referencia a la responsabilidad que compete a los docentes en la tutela de la población estudiantil, se entienda al concepto de docente en sentido amplio y esta obligación subsiste en todo momento. El Director como administrador del centro educativo es responsable de adoptar las medidas necesarias, adecuadas y pertinentes en aras del interés superior del menor y de los principios de una sana administración. Se mantiene en todo lo demás el criterio emitido.

Atentamente,

  
Patricia Soto González  
Directora



**Archivo** [A página principal](#)

